

RESOLUCIÓN EXENTA RW Nº 13038/16

Santiago, 21 de junio de 2016

VISTO ESTOS ANTECEDENTES: la solicitud de D. Cynthia Valeska Peralta Medina, Responsable Técnico y D. Juan Roberto Sutelman Kucher, Representante Legal de Mintlab Co. S.A., ingresada bajo la referencia Nº N765674, de fecha de 3 de mayo de 2016, mediante la cual solicita la renovación del registro sanitario del producto farmacéutico GEMFIBROZILO COMPRIMIDOS 300 mg; el pago de los derechos arancelarios correspondientes, mediante el comprobante de recaudación Nº 1423573, emitido por Instituto de Salud Pública; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, mediante la presentación de fecha 3 de mayo de 2016, de D. Cynthia Valeska Peralta Medina, Responsable Técnico y D. Juan Roberto Sutelman Kucher, Representante Legal de Mintlab Co. S.A., se solicitó la renovación del registro sanitario del producto farmacéutico GEMFIBROZILO COMPRIMIDOS 300 mg, concedido por este Instituto de Salud Pública mediante la resolución exenta Nº 6148, de fecha 9 de mayo de 2011.

SEGUNDO: Que, consta el pago de los derechos arancelarios correspondientes, mediante el comprobante de recaudación Nº 1423573, emitido por Instituto de Salud Pública con fecha 3 de mayo de 2016;

TENIENDO PRESENTE: lo dispuesto en el artículo 96º del Código Sanitario, el artículo 12º del Reglamento del Sistema Nacional de Control de Productos Farmacéuticos, aprobado por el Decreto Supremo Nº 3 de 2010, del Ministerio de Salud; en uso de las facultades que me confieren los artículos 59º letra b) y 61º letra b) del Decreto con Fuerza de Ley Nº 1º, de 2005 y las facultades delegadas por la Resolución Exenta Nº 292 de 12 de febrero de 2014, del Instituto de Salud Pública de Chile, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1. **RENUÉVASE** a nombre de Mintlab Co. S.A., el registro sanitario del producto farmacéutico que a continuación se indica:

Nombre del Producto	Nº Registro Anterior	Nº Registro Renovado	Fecha de Renovación
GEMFIBROZILO COMPRIMIDOS 300 mg	F-18626/11	F-18626/16	09-05-2016

2. La presente resolución sólo consigna la modificación del Nº de Registro Sanitario, manteniendo vigente las menciones aprobadas en el registro anterior, de modo que toda otra modificación debe ser expresamente autorizada.

La presente resolución podrá ser validada en www.ispdocel.ispch.cl con el siguiente identificador: Código de Verificación: **4C4D20EAB9A4072184257FD9005E546A**



3. La renovación del presente registro sanitario vence el 9 de mayo de 2021, de acuerdo a la fecha de inscripción del registro, para lo cual el titular del registro sanitario deberá solicitar su renovación entre los 90 días previo al vencimiento del registro, señalado en la presente resolución.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



DRA. Q.F. HELEN ROSENBLUTH LÓPEZ

JEFA (S)

DEPARTAMENTO AGENCIA NACIONAL DE MEDICAMENTOS

INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE

La presente resolución podrá ser validada en www.ispdocel.ispch.cl con el siguiente identificador: Código de Verificación: 4C4D20EAB9A4072184257FD9005E546A

MINISTERIO DE SALUD INSTITUTO DE SALUD PUBLICA DE CHILE DEPARTAMENTO CONTROL NACIONAL AVDA. MARATHON 1600 — FONO: 2891105 CASILLA 48 — DIREC. TELEG. "BACTECHILE" SANTIAGO

15.ABR.93* 4713

Ref.: 535/93 5 - 4 - 93 EMZ/RIC/coms

SANTIAGO, VISTO ESTOS AMTECEDENTES: la presentación del Outraico Fermacéutico, Director Técnico, y en representación de la firma Mintlab Co. S.A., por la que solicita registro del producto farmacéutico GENFIBROZILO 300 mg COMPRIMIDOS RECUBIERTOS, para los efectos de su fabricación y venta en el país; el Informe Técnico respectivo; y

TENXENDO PRESENTE: las disposiciones del Código Sanitario, decreto con fuerza de ley Nº 725 de 1968; del Reglemento del Sistema Nacional de Control de Productos Farmacéuticos, Alimentos de Uso Médico y Cosméticos y del Reglamento de Farmacias, Droguerías, Almacenes Fermacéuticos y Rotiquines Autorizados, aprobados por los decretos supremos Nos. 435 de 1981 y 466 de 1984, respectivamente, ambos del Ministerio de Salud; y en uso de las facultades que me confieren la letra b) del Art. 39º del decreto ley Nº 2763 de 1979, el decreto supremo Nº 79 de 1980 del Ministerio de Salud y la Resolución Nº 027 de 1930 del Instituto de Salud Pública de Chile, dicto la siguiente:

U C I 0

- 1.- INSCRIBASE en el de Registro Hacional Farmacéuticos, Alimentos de Uso Médico y Cosméticos bajo el Nº 33880, el producto farmacéutico GEMFIBROZILO 300 mg COMPRIMIDOS RECUBIERTOS, a nombre de la firma Mintiab Co. S.A., para los efectos de su fabricación y vente en el país, en las condiciones que se indican:
- a) Este producto será fabricado como producto terminado y distribuído por el Laboratorio de Producción de propiedad de la firma Mintlab Co. S.A., ubicedo en Nueva Andrés Bello Nº 1960 de Santiago.
- b) La fórmula aprobada corresponde a la siguiente composición y en la forma que se señalat

Cada comprimido recubierto contlene:

Nucleo:

Genfibrozilo Almidón de Haíz Talco Estesrato de Magnesio Dióxido de Silice Coloidal Glicolato Sódico de Almidón (Explotab)

Recubrimientor

Laca resina acrilica (Eudragit E-100) Polietilenglicol 6.000 * Suspensión emarilla (Opaspray amarillo) Talco Estearato de Magnesio

" Contiene dióxido de titanio y amarillo FD y C Nº 6.

300 mg

- e) Período de eficacia: 36 meses.
- d) Presentación: Estuche de cartulina impreso con 10- 20- 30- 50 ó 60 comprimidos recubiertos en blister pack impreso.

Muestra Médica: Estuche de cartulina impreso con 4- 6 - 8 6 10 comprimidos en blister pack impreso.

Envase clínico: Caja de cartón etiquetada con 100, 250, 500 6 comprimidos recubiertos en blister pack impreso.

Los enveses clínicos están destinados el uso exclusivo de los Establecimientos Asistenciales y deberán llevar en forma destacada la leyenda: "ENVASE CLINICO SOLO PARA ESTABLECIMIENTOS ASISTENCIALES".

- e) Condición de venta: "BAJO RECETA MEDICA EN ESTABLECIMIENTOS TIPO A"
- 2.- Los rótulos de los enveses y folletos pera información médica aprobados, deben corresponder exactamente en au texto y distribución a lo aceptado en el anexo timbrado de la presente Resolución, copia del cual se adjunta a ella para au cumplimiento, sin perjuicio de respetar lo dispuesto en el Art. 46º del Reglamento del Sistema Nacional de Control de Productos Farmacéuticos, Alimentos de Uso Médico y Cosméticos.
- 3.- Los especificaciones de calidad del producto terminado deberán conformar al anexo timbrado adjunto y cualquier modificación deberá comunicarse oportunamente a este Instituto.
- 4.- El Laboratorio deberá comunicar a este Instituto la comercialización de la primera partida o serie que se fabrique, de acuerdo a las disposiciones de la presente Resolución, adjuntando una muestra en su envase definitivo.

ANOTESE Y COMUNIQUESE

DRA. Q.F. RAQUEL GONZALEZ DIEZ JEFE DEPARTAMENTO CONTROL NACIONAL INSTITUTO DE SALUD PUBLICA DE CHILE

DISTRIBUCION:

- Mintlab Co. S.A.

- Sub-Depto. Q. Analítico

- Sub-Depto. A.R.I.

- Archivo.

Julia Junto Hanscrito Flelmente Ministro Fe.

SUBDEPART-MEMIO Autorización. Registro e Inspección OFICIHA DE PARTES